



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 316 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **01 OCT. 2020**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 0176-2020-G.R.CUSCO/GRI/SGO/RO-EVRC del Residente de Obra, Informe N° 008-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-INSP-GCC del Inspector de obra, Informe N° 079-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1976-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 246-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de INVIERTE.PE, Informe N° 408-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y el Memorandum N° 1197-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme precisa el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 056-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", con un presupuesto de S/ 42'146,809.87 (Cuarenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 87/100 Soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta; y con Resolución Gerencial General Regional N° 232-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de noviembre 2017, se aprobó la Actualización de Precios del Expediente Técnico de la Obra "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", con un presupuesto de S/ 42'266,766.71 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 71/100 Soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 332-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de setiembre 2018, se aprueba la modificación de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para la ejecución Física y Financiera del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", y se aprueba la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con un Presupuesto Total de S/ 36'799,640.75 (Treinta y Seis Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 75/ 100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 148-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de mayo 2020, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 148 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", estableciéndose el nuevo plazo de ejecución en 688 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 02 de setiembre 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "Artículo 13. De las UEI (...) 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). Artículo 17°. Fase de Ejecución (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la





ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...);

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...). 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...);

Que, mediante Informe N° 0176-2020-G.R.CUSCO/GRI/SGO/RO-EVRC presentado en fecha 22 de agosto 2020, el Ing. Edward Romoacca Cazas - Residente del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", entrega el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** por **S/ 488,170.83 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 83/100 Soles)**, teniendo como causales: **a) Gastos Generales COVID-19 (S/ 422,219.61), b) Gastos de Inspección COVID-19 (S/ 48,551.22) y c) Incremento de Costos Indirectos (S/ 17,400.00)**. Asimismo el expediente contiene el sustento técnico para la solicitud de aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 35 días calendario por la siguiente causal: **a) Ampliación Excepcional de Plazo COVID-19 (35 d.c.)** precisando que el plazo total de ejecución del proyecto de inversión es de 723 días calendario, con nueva fecha de culminación al 07 de octubre 2020. Informe de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 1976-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de setiembre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación Presupuestal N° 01** y **Ampliación de Plazo N° 02** para la ejecución del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", teniendo como sustento el Informe N° 008-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-INSP-GCC de fecha 01 de setiembre 2020, del Ing. Guillermo Carrillo Carrillo - Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD y PROCEDENCIA** a la solicitud de **Ampliación Presupuestal N° 01** y **Ampliación de Plazo N° 02**; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 079-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA de fecha 01 de setiembre 2020, determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, brindada la conformidad correspondiente, se advierte que las modificaciones, corresponden a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad Vigente, recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 246-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de fecha 14 de setiembre 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras remite el Informe Técnico N° 070-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, en el cual luego de la evaluación al expediente





de modificaciones del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2272450 "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", se brinda **CONFORMIDAD** para el registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras), recomendado a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con los procedimientos administrativos establecidos según la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 408-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 18 de setiembre 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco indica lo siguiente: "(...) **es opinión de esta Sub Gerencia, proceder** con la aprobación vía acto resolutivo la ampliación de presupuesto N° 01 por S/ 488,170.83 y ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendario";

Que, por Memorandum N° 1197-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02**, del mencionado Proyecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, corresponde la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de setiembre 2020; por lo que corresponde que se remitan los actuados a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico de modificación: **Ampliación Presupuestal N° 01** por el monto de S/ 488,170.83 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y 83/100 Soles), para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2272450 "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. -APROBAR** con Eficacia Anticipada al 03 de setiembre 2020, el expediente técnico de modificación: **Ampliación de Plazo N° 02** por 35 días calendario para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2272450, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el presupuesto modificado del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2272450, es de S/ 37'287,811.58 (Treinta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Once con 58/100 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que el nuevo plazo modificado del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2272450, es de 723 días calendario, con fecha de culminación al 07 de octubre 2020.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



**ARTÍCULO SEXTO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**